ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTEGRALES DE FACTURACIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL MAGDALENA.

De conformidad al Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del Municipio de Guamal (Magdalena):

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.
Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad en promoción de la salud y prevención de la enfermedad (protección específica, detección temprana, enfermedades de interés en salud pública, plan de intervenciones colectivas); hospitalización, atención de partos, transporte de pacientes, urgencias y observación, apoyo diagnóstico y terapéutico en laboratorio

clínico 24 horas, electrocardiograma, radiología e imágenes de áreas diagnósticas, terapia física y respiratoria, ecografías.

En virtud de los servicios misionales prestados por EL HOSPITAL, le corresponde a éste desarrollar un Conjunto de actividades que le permitan identificar, registrar, clasificar, liquidar y cuantificar la prestación de servicios de salud que con lleva la atención de un usuario de una IPS. Motivo por el cual, el HOSPITAL cuenta con un proceso de facturación y estadística del total de las actividades, procedimientos e intervenciones prestados por la entidad, en las áreas de consulta externa.

No obstante, este no dispone dentro de su planta de personal, el personal necesario para garantizar el servicio de facturación y estadística del citado proceso, ni el personal idóneo en la planta de personal para suplir a un funcionario dentro del periodo de vacaciones dado por la entidad.

El Manual de Contratación del HOSPITAL, establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Que, dentro del plan de adquisiciones de la entidad, vigencia 2025, se tiene contemplado contratar los servicios legales que demanda

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTEGRALES DE FACTURACIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL MAGDALENA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá prestar sus servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo para los procesos integrales de facturación de la ESE CONTRATANTE, propendiendo obrar con absoluta reserva sobre la información tratada sobre los usuarios que requieren el servicio.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del Contratista: **1)** Prestar los servicios de facturador y estadística en el área de Consulta Externa; **2)** Custodiar y manejar adecuadamente las facturas y documentos soportes de las mismas para acceder sin dificultad el pago de los servicios ofrecidos por el HOSPITAL; **3)** Facturar los servicios prestados por el HOSPITAL, verificando los derechos a los servicios de los usuarios, de conformidad a las disposiciones legales vigentes; **4)** Radicar cuenta ante las Entidades responsables de pago; **5)** Diligenciar de manera adecuada los soportes y formatos indicados por el HOSPITAL que respalden la prestación de los servicios para el cobro a las entidades responsables del pago**; 6)** Brindar atención directa al usuario; **7)** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, salud y ARL), en los términos establecidos en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, Ley 1562 del 2012, decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes; **8)** Cumplir con las actividades que se establezcan por parte del supervisor o del coordinador, a efectos de que el objeto contractual se cumpla en coordinación con el quehacer diario de la entidad; **9)** Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del contratante o de la actividad realizada en cumplimiento del objeto contractual, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo; **10)** Respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución; **11)** Diligenciar de manera clara, legible y

completa todos y cada uno de los documentos que se encuentren a su cargo**; 12)** Participar en la elaboración de los informes de estadísticos asistenciales que sean requeridos, por la Entidad y otras partes interesadas**; 13)** Mantener una excelente presentación personal de acuerdo a la política del HOSPITAL**; 14)** Informar a Supervisor sobre las irregularidades que se presenten durante sus actividades**; 15)** Rendir mensualmente informe de las actividades desarrolladas en virtud del contrato**; 16)** Contribuir en la racionalización del gasto público de la entidad**; 17)** Respetar los lineamientos previstos en LA E.S.E. para la forma y presentación de los reportes y/o informes de actividades**; 18)** Tener absoluta reserva sobre la información contenida en las historias clínicas; **19)** apoyar en las actividades asignadas por el supervisor y/o Gerente. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA prestará los servicios en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre el número y tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales del HOSPITAL, siendo de cargo de éste último brindarle la información, pertinente para el desarrollo de la gestión. **PARAGRAFO 2:** Para los efectos legales, se contabilizará como tiempo de servicio la capacitación, las inasistencias de los usuarios, las fallas del sistema por fenómenos naturales y artificiales, Fallas en los equipos médicos, falta de insumos, caso fortuito y fuerza mayor.

2.4 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

EL HOSPITAL se obliga: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago al CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Suministrar los insumos y elementos necesarios para que el CONTRATISTA pueda llevar a cabo el desarrollo de sus actividades; **4)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **5)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al contrato.

2.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

2.6 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de OCTUBRE 2025, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

2.7 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de contratación de la entidad.

3 MODALIDAD DE SELECCION, REGIMEN JURIDICO Y JUSTIFICACION.

3.1. MODALIDAD DE SELECCION.

El Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA.

3.2. REGIMEN JURIDICO.

El Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a celebrar se regirá el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

3.3. JUSTIFICACION.

Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.

Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION (ASPECTOS FINANCIEROS).

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del contrato será por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) M/L,** se ampara en el certificado de disponibilidad, el cual hace parte del presente estudio previo.

4.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: pagadero en un (01) pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) M/L,** a más tardar dentro de los primeros diez (10) días subsiguientes al vencimiento del periodo contratado.

El pago se realizará, previo informe de actividades, certificación de cumplido por parte del supervisor y acreditación del pago del sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del mes anterior al pago que reclama. Igualmente, la entidad podrá realizar los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo a la programación que administrativa y financiera que haga de los mismos.

5 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal (Magdalena) requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual.

IDONEIDAD	
Título:	Facturación de los Servicios en Salud

5.2. EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DEL RIESGO).

Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA
Mínimo seis (06) meses de experiencia relacionado con el objeto contractual.

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución.

b) Soportes, en su orden:

1. Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2. Formato de Declaración de Bienes y Rentas del D.A.F.P.
3. Certificación del título
4. Certificaciones de experiencia
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes fiscales
7. Antecedentes penales
8. Antecedentes contravencionales
9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
10. Copia Libreta Militar, si es varón menor a 50 años
11. Registro Unico Tributario (R.U.T.)
12. Acreditación de afiliación o pago del SGSS.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Incumplimiento del	Baja	El Contratista o La E.S.E.	Que el Supervisor identifique la

contrato		dependiendo de las circunstancias	causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza mayor o Caso fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la acusación de la carga tributaria.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza Y objeto del contrato, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se derivan riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente, no obstante, tendrá el apoyo de la persona encargada del proceso de facturación. El supervisor tendrá las siguientes actividades: **1)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; **2)** Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual; **4)** Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista; **5)** Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual; **6)** Comunicar en forma oportuna a la oficina jurídica la circunstancia que afecte el normal desarrollo del contrato; **7)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación a celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

Se deja constancia, que el presente documento incluye el análisis del sector de la contratación directa.

Para constancia se expide en el Municipio de Guamal (Magdalena) el día (01) del mes de OCTUBRE del año (2025).

Atentamente,

MADELEINE DIAZ FRANCO
Gerente
E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen
Guamal - Magdalena

El presente estudio previo se suscribe electrónicamente en el Municipio Guamal-Magdalena, en la fecha de su publicación en el SECOP II. Se da validez a esta autenticación como Mensaje de Datos (Ley 527/99), lo que elimina la necesidad de impresión o firma manuscrita y garantiza el cumplimiento de la política de cero papel y austeridad del gasto.